

Artículo científico

# El derecho humano a la vida y los feminicidios en Paraguay, antes y durante la Pandemia del Covid-19

## The human right to life and femicides in Paraguay, before and during the Covid-19 Pandemic

ROBERTO FONSECA FERIS

Universidad Americana, Paraguay

[0000-0002-2186-1649](mailto:0000-0002-2186-1649)

### RESUMEN

En la fase pico de la pandemia del COVID-19 se decretó a nivel nacional en Paraguay el confinamiento obligatorio lo cual conllevó a la convivencia ininterrumpida de las familias dentro del hogar por espacios prolongados de tiempo. Durante el período se cometieron hechos punibles de feminicidio de ahí que el objetivo principal de la investigación fuese analizar la cantidad de feminicidios cometidos en Paraguay durante la pandemia del COVID-19 y comparar la frecuencia con años anteriores. Se hizo un estudio documental cuantitativo en base informes estadísticos publicados por el Observatorio de la Mujer de Paraguay tomado la línea de tiempo 2017-2022. Se examinaron también las leyes nacionales y documentos internacionales de protección a las mujeres contra toda forma de violencia. Los datos estadísticos se llevaron a tablas y luego de la comparación se concluyó que el mayor índice de feminicidio estuvo entre los años 2016 y 2017, en los años 2020, 2021 y 2022, contrario a los pronósticos que se avizoraban por la convivencia obligatoria dispuesta por la pandemia del COVID-19 se cometieron hechos de feminicidio en menor frecuencia. Resultó evidente que las acciones de los órganos políticos estatales aún son insuficientes para disminuir o erradicar ese crimen.

**Palabras clave:** derecho a la vida, feminicidio, pandemia del Covid-19, Paraguay.

### ABSTRACT

In the peak phase of the COVID-19 pandemic, mandatory confinement was decreed at the national level in Paraguay, which led to the uninterrupted coexistence of families within the home for prolonged periods of time. During the period, punishable acts of femicide were committed, which is why the main objective of the investigation was to analyze the number of femicides committed in Paraguay during the COVID-19 pandemic and compare the frequency with previous years. A quantitative documentary study was carried out based on statistical reports published by the Women's Observatory of Paraguay, taking the 2017-2022 timeline. National laws and international documents protecting women against all forms of violence were also examined. The statistical data were put into tables and after the comparison it was concluded that the highest rate of femicide was between the years 2016 and 2017, in the years 2020, 2021 and 2022, contrary to the forecasts that were foreseen due to the mandatory coexistence ordered by During the COVID-19 pandemic, acts of femicide were committed less frequently. It became evident that the actions of state political bodies are still insufficient to reduce or eradicate this crime.

**Keywords:** right to life, femicide, Covid-19 pandemic, Paraguay.

**Revisado:** 10/05/2023. **Aceptado:** 20/06/2023. **Publicado:** 14/03/2024.

**Citado:** Fonseca Feris, R. (2024). El derecho humano a la vida y los feminicidios en Paraguay, antes y durante la Pandemia del Covid-19. *Juris Studia*, 1(1), pp. 129-137.

## INTRODUCCIÓN

El feminicidio a través de los años ha ocasionado más muertes de mujeres que las ocasionadas con el virus del COVID-19. De acuerdo a un artículo publicado por la organización “Ayuda en Acción” solo en el año 2017, 87 mil mujeres fueron víctima de feminicidios en el mundo, lo que implica 137 mujeres cada día (García, 2020).

En América la pandemia del COVID-19 en el año 2020 provocó la muerte de 1,1 millones de personas, de ellas el 40% eran mujeres, lo que significa que 440 mil mujeres perdieron la vida (Organización Panamericana de la Salud, 2020). Esta cifra resulta insignificante si se contabiliza la cantidad de mujeres que han perdido la vida por causas de la violencia feminicida en el transcurso de la historia.

Tomado como base la cifra de 87.000 mujeres víctimas en el año 2017, solo sumando 10 años anteriores sería el doble, o sea, 870.000. Esta cantidad se supera con creces a medida que se le agregan años. El feminicidio visto como la muerte de una mujer por su propia condición de mujer, es la manifestación más exagerada de violencia en su contra. Generalmente está precedido por actos de violencia verbal, psicológica, física, entre otras.

La acción se justifica ya sea por el agresor o la propia sociedad queriendo hacer responsable a la mujer, por el hecho de usar determinadas prendas de vestir, o no acatar las órdenes de sus parejas o miembros masculinos de la familia, o por sobresalir laboral o económicamente. Existe también una falsa cultura relacionada a que la mujer es el “sexo débil” y necesita tener una persona que la represente y defienda, pero esa “protección” tiene un costo, es a cambio de obediencia y sumisión.

Existe un empoderamiento de las mujeres, pero frente a esto se encuentra una cultura patriarcal arraigada en las sociedades modernas, por lo que se necesita una fuerte protección, para contrarrestar legalmente las acciones violentas en su contra. Un primer paso fue la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) del año 1948, aprobada por los estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), donde se estableció la igualdad de todas las personas y prescribió la tortura, los tratos crueles o degradantes (Artículos 1 y 5).

Esta organización internacional en el año 1979 aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). En el preámbulo parte del principio de igualdad de derechos entre los hombres y mujeres, así como el respeto a la dignidad humana. De igual forma exhorta a los Estados firmantes para que adopten medidas internas especiales con el propósito de erradicar la discriminación hacia la mujer, modificar patrones socioculturales de conductas y de esa manera ir eliminando los prejuicios y estereotipos en aras de garantizar una plena igualdad.

En Latinoamérica se firmó la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, donde se ratifican por los estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) los derechos esenciales de las personas y se protege el derecho a la no discriminación, a la vida, integridad personal, la dignidad (Artículos 1, 4, 5, 11).

De igual forma, se firmó la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como “Convención de Belem do Para”. En su preámbulo se establece la necesidad de erradicar la violencia contra la mujer lo cual es condición indispensable para el ejercicio pleno de la igualdad.

Aspecto importante de esta Convención es que define la violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado (Artículo 1).

Plantea que la violencia que puede ser física, sexual y psicológica y debe tener dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar; y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra (Artículo 2).

En Paraguay, a tono con los documentos internacionales antes mencionados y de los cuales es formante, se puso en vigencia en el año 2016 la Ley 5777 de protección integral a las mujeres. En su artículo 1 plasma el objeto de la ley, que es establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia la mujer, mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado.

Precisa además los derechos fundamentales que se protegen dígase a la vida, igualdad, integridad física y psicológica (Artículo 4). Determina los tipos de violencia, colocando en primer orden la violencia feminicida que consiste en la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado (Artículo 6).

En ese orden se incluyó el hecho punible de feminicidio con pena de hasta 30 años de privación de libertad, cuando se le produjese la muerte a una mujer por su condición de mujer y existiesen vínculos afectivos, de parentesco, de subordinación o dependencia, o cuando se haya producido con anterioridad un ciclo de violencia (Artículo 50).

Como se observa, además de las leyes vigentes que protegen de forma general los derechos de todas las personas, se implementó la Ley 5777/16 como plus protección a la vida y otros derechos de la mujer. No obstante, la ley indica una conducta a seguir, pero por si sola no es suficiente para erradicar la violencia contra la mujer, máxime cuando hay patrones sociales arraigados que minimizan a la mujer.

A pesar de la ley los crímenes de feminicidio se continúan manifestando. Es así como en el año 2020, luego de ser decretada la pandemia por el Covid 19, donde se cerraron escuelas y centros de trabajo como formas de evitar el contagio y la muerte, se reportaron varios de estos hechos violentos en Paraguay.

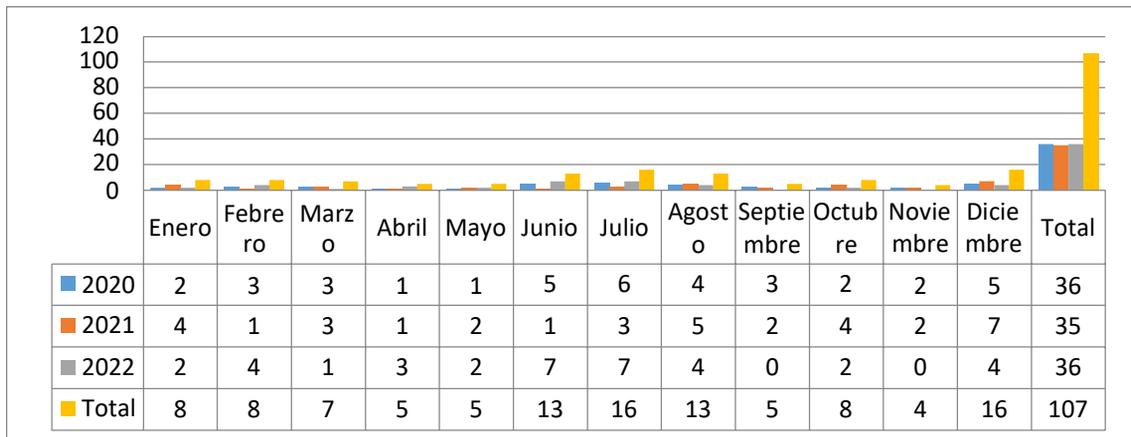
El objetivo del trabajo es analizar la cantidad de feminicidios cometidos en Paraguay durante el período crítico de la pandemia del Covid-19 y comparar la frecuencia con años anteriores y con el año 2022, donde se flexibilizaron las medidas.

## METODOLOGÍA

Para la investigación se realizó un análisis exploratorio, documental cuantitativo, tomando como base datos estadísticos sobre el feminicidio en Paraguay en el período 2020-2022. Las fuentes consultadas consistieron en artículos sobre el tema, protocolos internacionales de protección a la mujer, leyes nacionales de Paraguay y los informes publicados por el Observatorio de la Mujer de Paraguay. Se analizaron también de forma global los datos sobre el feminicidio en los años 2018 y 2019 para la comparación estadística.

## ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

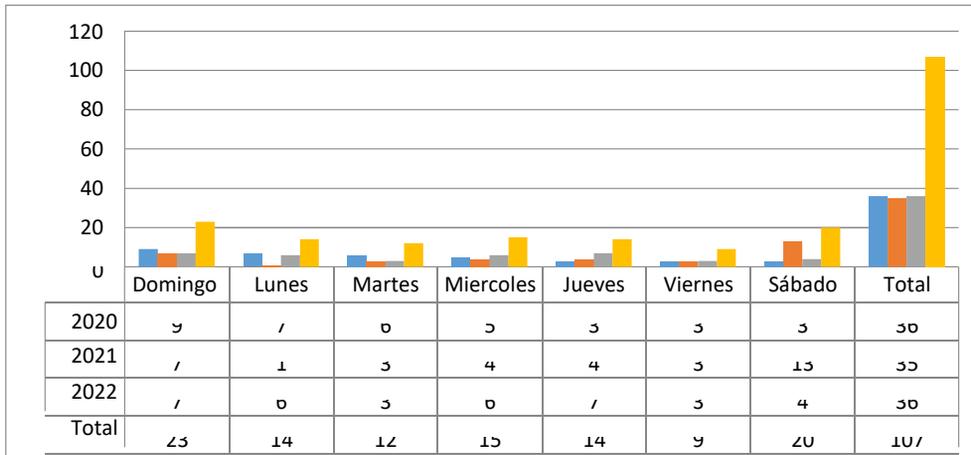
**Gráfico 1: Comportamiento de los hechos de feminicidio por meses en los años 2020 a 2022**



Fuente: Observatorio de la mujer, Paraguay.

Los meses de más incidencia fueron en el año 2020 julio con 6 casos y diciembre con 5 casos. En el 2021 agosto y diciembre. En el 2022 los meses de junio y julio. Coinciden dos estaciones diferentes invierno y verano. Coincide también con la etapa de las vacaciones escolares. En el análisis global los meses de más incidencia son julio y diciembre.

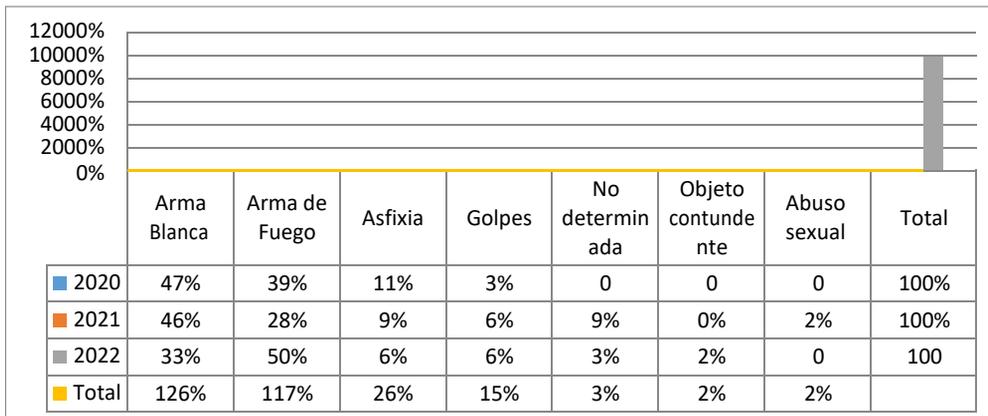
Gráfico 3 Días de ocurrencia feminicidio año 2020



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

Los días de más frecuencia fueron los domingos seguidos de los sábados, lo que indica que el fin de la semana existe más violencia.

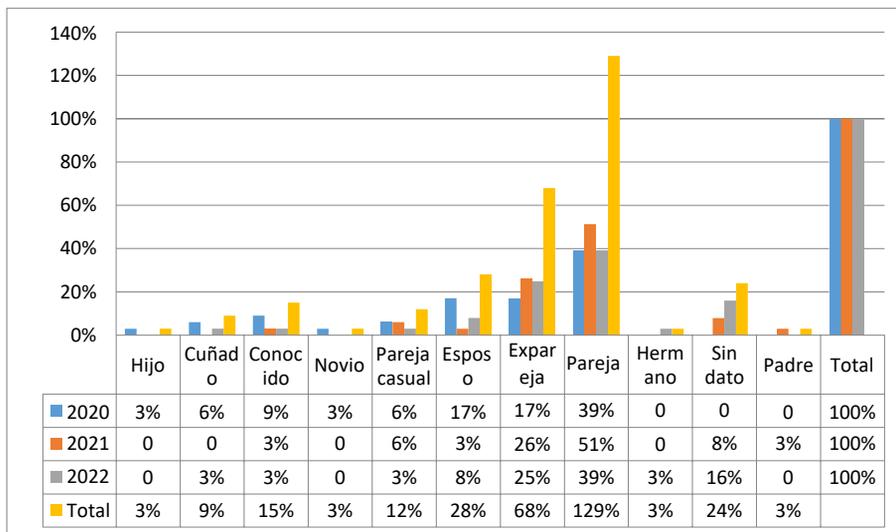
Gráfico 5 Mecanismos de muerte empleados en los feminicidio año 2020



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

El mecanismo más empleado fue la muerte por arma blanca seguido del empleo de arma de fuego y la muerte por asfixia.

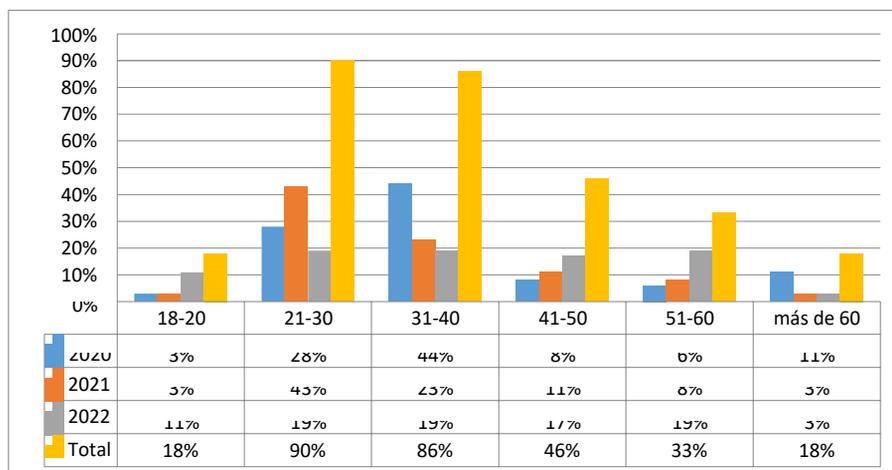
Gráfico 6 Vínculo con el agresor



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

Con relación al vínculo con el agresor en la mayoría de los casos fueron parejas, seguido por las exparejas.

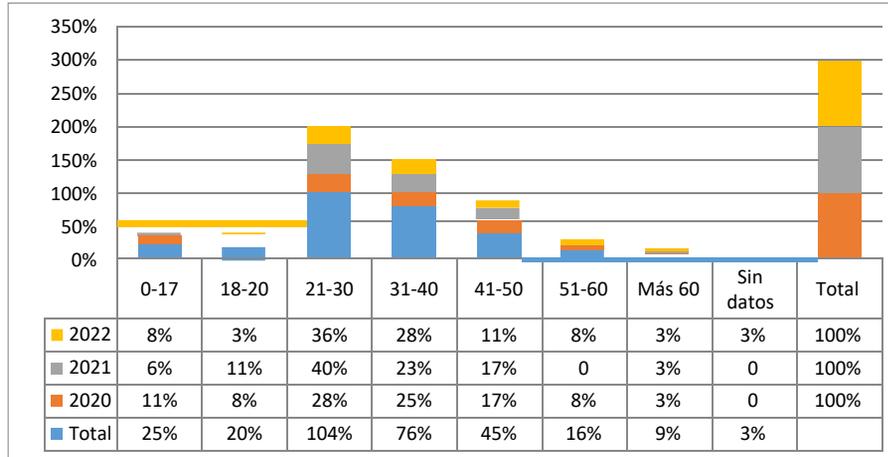
Gráfico 7 Rango edad agresor



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

La edad del agresor oscila desde los 18 hasta más de 60 años, pero predomina la comisión de hechos en hombres entre 21 y 30 años seguido de los de 31 a 40 años.

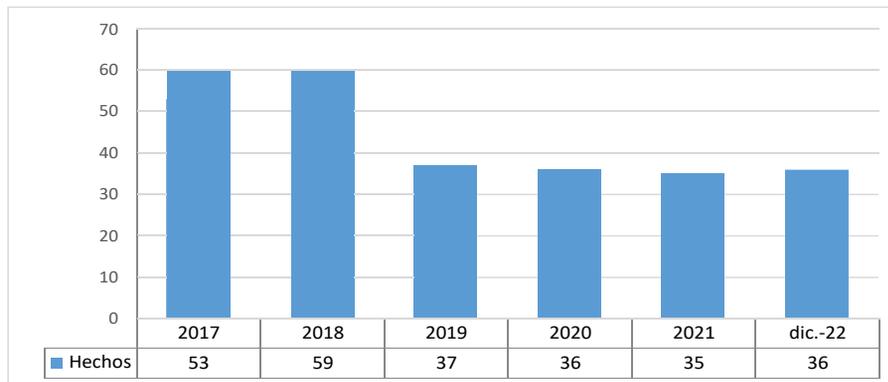
Gráfico 8 Edad víctima



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

Las víctimas en su mayoría son de menos edad que el agresor. El mayor rango está entre 21 y 30 años, seguido de 31 a 40 años. En un solo caso la víctima tenía más de 60 años.

Gráfico 9- Secuencia de feminicidios.



Fuente. Observatorio de la mujer, Paraguay

En 2017 y 2018 los hechos cometidos fueron más frecuentes con 53 y 59. Desde 2018 se aprecia una leve disminución lo cual puede ser por los efectos de la Ley 5777/16, que condena al feminicida y ha provocado que se hagan más denuncias preventivas por las mujeres sobre la violencia, o que los hombres por la condena se limiten a llegar a ese grado de violencia.

Durante 2020-2022, los hechos de feminicidio disminuyeron en relación a años anteriores. Los meses de mayor incidencia fueron junio y julio; y los días de más ocurrencia, los sábados y domingos.

La mayoría de los hechos se cometieron utilizando los victimarios, armas blancas seguidas de las armas de fuego. La relación sentimental fue la que predominó pues la mayoría de los autores fueron parejas o expareja. El rango de edad predominante de los agresores fue entre 21 y 30 años; y de las víctimas, entre 21 y 30 seguido de 31 y 40.

Durante la pandemia del COVID-19, contrario a lo que se pronosticaba por el confinamiento obligatorio y la convivencia permanente, se aprecia una disminución con relación a años anteriores de los hechos de feminicidio. Se pudo observar que en 2018 ocurrieron 59 hechos, y 53 en 2017.

## CONCLUSIONES

El feminicidio es un hecho que se tipifica cuando se le produce la muerte a una mujer por el solo hecho de ser mujer; es un crimen que de forma general impone la supremacía de un sexo hacia otro y se justifica al existir una cultura machista y patriarcal.

Se han aprobado por las organizaciones internacionales como la ONU y OEA acuerdos que ofrecen plus protección a las mujeres. Tal es el caso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención de Belem do Para, a través de las cuales se conmina a los Estados firmantes para que adopten medidas internas que protejan los derechos de las mujeres.

En Paraguay se aprobó por el Congreso Nacional la Ley 5777 del año 2016 donde se conceptualizan las formas de violencia y se tipifica el feminicidio como crimen. En el año 2020 durante la pandemia del Covid-19 se cometieron hechos de feminicidio en menor frecuencia que años anteriores, contrario a los pronósticos que se avizoraban por la convivencia obligatoria.

En principio la ley resultó persuasiva por la sanción que prevé, o las mujeres han adquirido mayor conciencia al momento de denunciar las acciones de violencias previas al feminicidio. No obstante, se necesitan políticas públicas educativas y culturales para prevenir y tratar de erradicar estos crímenes.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la Nación Paraguaya. Ley 5777 de 29 de diciembre de 2016 sobre la protección integral a las mujeres contra toda forma de violencia. <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/8356/ley-n-5777-de-proteccion-integral-a-las-mujeres-contratoda-forma-de-violencia>

García, N. (2020) Cifras y datos de la violencia de género 2020. Organización Ayuda en Acción <https://ayudaenaccion.org/blog/mujer/violencia-genero-cifras/>

Organización Panamericana de la Salud (OPS). Resultados de salud desglosados por sexo en relación con la pandemia de COVID-19 en la Región de las Américas enero 2020 a enero 2021. [https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rttFsjUwRnoj:https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53603/OPSPHEEGCCOVID-19210007\\_sp.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=py](https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:rttFsjUwRnoj:https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53603/OPSPHEEGCCOVID-19210007_sp.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+&cd=1&hl=es&ct=clnk&gl=py)

Organización de Naciones Unidas (ONU). Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948 aprobada por Resolución 217 A de la ONU. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de Naciones Unidas (ONU). Convención Sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 1979. [https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_sobre\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_discriminacion\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf)

Organización de Estados Americanos (OEA) Convención Americana de los Derechos Humanos, San José, Costa Rica 7 al 22 de noviembre de 1969. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>

Organización de Estados Americanos (OEA). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Adoptada el 9 de junio de 1994 durante el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Observatorio de la mujer en Paraguay, 2020. [http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen\\_de\\_Victimas\\_de\\_Feminicidio\\_en\\_el\\_Paraguay-Diciembre-2021.pdf](http://observatorio.mujer.gov.py/application/files/3916/4087/1523/Resumen_de_Victimas_de_Feminicidio_en_el_Paraguay-Diciembre-2021.pdf)